



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

Medellín (Antioquia), 01 de octubre de 2026

Señores

**SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS S.A.S.**

**Atn. PATRICIA MARULANDA CORTES**

C.C. 21.396.818 expedida en Medellín

Calle 50 No. 71-100

Medellín, Antioquia

Correo: [seguridadcontraincendio1@gmail.com](mailto:seguridadcontraincendio1@gmail.com)

Teléfono: 5018005

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **075-CENACMEDELLÍN-2026**,  
Proceso de Mínima Cuantía No. 078-MC-CENACMEDELLÍN-2026

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con número de identificación tributaria **800.130.708-5**, representada legalmente por la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional Artículo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y Convenios”, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III “DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS” y la PARTE VI “DISPOSICIONES FINALES”, por una parte”, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona **SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.232.954-5**, representada legalmente por **PATRICIA MARULANDA CORTES**, en calidad de representante legal suplente, identificada con cédula de ciudadanía **No. 21.396.818** expedida en Medellín, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**1. DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL:** La señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC,



Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores  
Medellín-Antioquia  
[cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC8310-1

nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional Artículo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".

**2. DATOS DEL CONTRATISTA:** Persona jurídica **SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.232.954-5**, con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 50 No. 71-100, Medellín, Antioquia, teléfono 5018005, correo electrónico seguridadcontraincendio1@gmail.com, representada para la suscripción de esta aceptación por **PATRICIA MARULANDA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 21.396.818** expedida en Medellín, en calidad de representante legal suplente, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 14 de septiembre de 2026.

**3. OBJETO: "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES DE LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".**

**4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El contrato que celebra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente es de prestación de servicios, dirigido a la recarga y al mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores de la CPAMS-EJEBE, conforme a los estudios previos y la invitación pública del proceso No. 078-MC-CENACMEDELLÍN-2026.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:**

**5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será hasta el **16 de noviembre de 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

**PERFECCIONAMIENTO:** "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes".

**EJECUCIÓN:** "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal".

**LEGALIZACION:** "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".



## 5.2 LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

El contratista deberá hacer entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en el lugar de ubicación de la unidad beneficiaria:

| UNIDAD      | DIRECCIÓN                                                            |
|-------------|----------------------------------------------------------------------|
| CPAMS EJEBE | AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 CANTON MILITAR BIOSP EN BELLO – ANTIOQUIA |

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

## 5.3. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los bienes serán entregados en el momento que la entidad lo solicite a partir del perfeccionamiento del contrato, esto es aprobación de la póliza y RP y conforme a las indicaciones realizadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad de las unidades beneficiadas.

Para el recibo a satisfacción de los servicios, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175, Barrio Los Colores en la ciudad de Medellín.

**6. VIGENCIA (DURACION HASTA LIQUIDACIÓN):** La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

## 7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El valor de la presente aceptación de oferta es de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.173.200,00) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la ejecución de la aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7126 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, recurso 16 SSF, rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), para la unidad beneficiada EJEBE, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

### 7.1. PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en



consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

### OFERTA ECONÓMICA CONSOLIDADA:

| ITEM                          | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES | CANTIDADES | VALOR TOTAL INLCUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES |
|-------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
| 1                             | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD        | UNIDAD           | \$ 6.500,00                                      | 3          | \$ 19.500,00                                 |
| 2                             | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD       | UNIDAD           | \$ 14.000,00                                     | 31         | \$ 434.000,00                                |
| 3                             | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD       | UNIDAD           | \$ 25.000,00                                     | 10         | \$ 250.000,00                                |
| 4                             | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD                                      | UNIDAD           | \$ 40.000,00                                     | 1          | \$ 40.000,00                                 |
| 5                             | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD                                 | UNIDAD           | \$ 7.000,00                                      | 1          | \$ 7.000,00                                  |
| 6                             | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD                                      | UNIDAD           | \$ 48.000,00                                     | 1          | \$ 48.000,00                                 |
| 7                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD                              | UNIDAD           | \$ 1.200,00                                      | 47         | \$ 56.400,00                                 |
| 8                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD                                      | UNIDAD           | \$ 300,00                                        | 47         | \$ 14.100,00                                 |
| 9                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD                            | UNIDAD           | \$ 400,00                                        | 47         | \$ 18.800,00                                 |
| 10                            | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD                                        | UNIDAD           | \$ 1.500,00                                      | 47         | \$ 70.500,00                                 |
| 11                            | 46191601      | REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD | UNIDAD           | \$ 8.000,00                                      | 10         | \$ 80.000,00                                 |
| 12                            | 46191601      | REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD    | UNIDAD           | \$ 8.000,00                                      | 1          | \$ 8.000,00                                  |
| 13                            | 46191601      | MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD                                     | UNIDAD           | \$ 8.000,00                                      | 1          | \$ 8.000,00                                  |
| 14                            | 46191601      | REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD                       | UNIDAD           | \$ 41.000,00                                     | 2          | \$ 82.000,00                                 |
| 15                            | 46191601      | BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD                        | UNIDAD           | \$ 900,00                                        | 41         | \$ 36.900,00                                 |
| <b>TOTAL OFERTA ECONÓMICA</b> |               |                                                                                       |                  |                                                  |            | <b>\$ 1.173.200,00</b>                       |

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores  
Medellín-Antioquia  
cenacmedellin@ejercito.mil.co



**OFERTA ECONÓMICA COMPLETA DE ACUERDO A LA CLASE DE EXTINTOR:**

| ITEM                                                                          | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES | CANTIDADES | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
| <b>RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS</b>  |               |                                                                                       |                  |                                                  |            |                                              |
| 1                                                                             | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD        | UNIDAD           | \$ 6.500,00                                      | 3          | \$ 19.500,00                                 |
| 2                                                                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD                              | UNIDAD           | \$ 1.200,00                                      | 3          | \$ 3.600,00                                  |
| 3                                                                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD                                      | UNIDAD           | \$ 300,00                                        | 3          | \$ 900,00                                    |
| 4                                                                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD                            | UNIDAD           | \$ 400,00                                        | 3          | \$ 1.200,00                                  |
| 5                                                                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD                                        | UNIDAD           | \$ 1.500,00                                      | 3          | \$ 4.500,00                                  |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS</b> |               |                                                                                       |                  |                                                  |            |                                              |
| 6                                                                             | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD       | UNIDAD           | \$ 14.000,00                                     | 31         | \$ 434.000,00                                |
| 7                                                                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD                              | UNIDAD           | \$ 1.200,00                                      | 31         | \$ 37.200,00                                 |
| 8                                                                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD                                      | UNIDAD           | \$ 300,00                                        | 31         | \$ 9.300,00                                  |
| 9                                                                             | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD                            | UNIDAD           | \$ 400,00                                        | 31         | \$ 12.400,00                                 |
| 10                                                                            | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD                                        | UNIDAD           | \$ 1.500,00                                      | 31         | \$ 46.500,00                                 |
| 11                                                                            | 46191601      | BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD                        | UNIDAD           | \$ 900,00                                        | 31         | \$ 27.900,00                                 |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS</b> |               |                                                                                       |                  |                                                  |            |                                              |
| 12                                                                            | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD       | UNIDAD           | \$ 25.000,00                                     | 10         | \$ 250.000,00                                |
| 13                                                                            | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD                              | UNIDAD           | \$ 1.200,00                                      | 10         | \$ 12.000,00                                 |
| 14                                                                            | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD                                      | UNIDAD           | \$ 300,00                                        | 10         | \$ 3.000,00                                  |
| 15                                                                            | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD                            | UNIDAD           | \$ 400,00                                        | 10         | \$ 4.000,00                                  |
| 16                                                                            | 46191601      | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD                                        | UNIDAD           | \$ 1.500,00                                      | 10         | \$ 15.000,00                                 |
| 17                                                                            | 46191601      | REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD | UNIDAD           | \$ 8.000,00                                      | 10         | \$ 80.000,00                                 |
| 18                                                                            | 46191601      | BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD                        | UNIDAD           | \$ 900,00                                        | 10         | \$ 9.000,00                                  |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS</b>                                |               |                                                                                       |                  |                                                  |            |                                              |
| 19                                                                            | 46191601      | RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD                                      | UNIDAD           | \$ 40.000,00                                     | 1          | \$ 40.000,00                                 |

|                                                     |          |                                                                                    |        |              |   |                        |
|-----------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|---|------------------------|
| 20                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD                           | UNIDAD | \$ 1.200,00  | 1 | \$ 1.200,00            |
| 21                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD                                   | UNIDAD | \$ 300,00    | 1 | \$ 300,00              |
| 22                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD                         | UNIDAD | \$ 400,00    | 1 | \$ 400,00              |
| 23                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD                                     | UNIDAD | \$ 1.500,00  | 1 | \$ 1.500,00            |
| 24                                                  | 46191601 | REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD                    | UNIDAD | \$ 41.000,00 | 1 | \$ 41.000,00           |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES</b> |          |                                                                                    |        |              |   |                        |
| 25                                                  | 46191601 | RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD                              | UNIDAD | \$ 7.000,00  | 1 | \$ 7.000,00            |
| 26                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD                           | UNIDAD | \$ 1.200,00  | 1 | \$ 1.200,00            |
| 27                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD                                   | UNIDAD | \$ 300,00    | 1 | \$ 300,00              |
| 28                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD                         | UNIDAD | \$ 400,00    | 1 | \$ 400,00              |
| 29                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD                                     | UNIDAD | \$ 1.500,00  | 1 | \$ 1.500,00            |
| 30                                                  | 46191601 | REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD | UNIDAD | \$ 8.000,00  | 1 | \$ 8.000,00            |
| 31                                                  | 46191601 | MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD                                  | UNIDAD | \$ 8.000,00  | 1 | \$ 8.000,00            |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS</b>      |          |                                                                                    |        |              |   |                        |
| 32                                                  | 46191601 | RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD                                   | UNIDAD | \$ 48.000,00 | 1 | \$ 48.000,00           |
| 33                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD                           | UNIDAD | \$ 1.200,00  | 1 | \$ 1.200,00            |
| 34                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD                                   | UNIDAD | \$ 300,00    | 1 | \$ 300,00              |
| 35                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD                         | UNIDAD | \$ 400,00    | 1 | \$ 400,00              |
| 36                                                  | 46191601 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD                                     | UNIDAD | \$ 1.500,00  | 1 | \$ 1.500,00            |
| 37                                                  | 46191601 | REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD                    | UNIDAD | \$ 41.000,00 | 1 | \$ 41.000,00           |
| <b>TOTAL OFERTA ECONÓMICA</b>                       |          |                                                                                    |        |              |   | <b>\$ 1.173.200,00</b> |

**NOTA 1:** El supervisor del contrato controlará la ejecución de los servicios conforme a las necesidades de la unidad beneficiada CPAMS-EJEBE, los ítems y cantidades contratados y los precios unitarios pactados, sin exceder el valor del contrato.

**Nota2:** Los ítems se encuentran gravados con Impuesto sobre las Ventas (IVA) general del 19%, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

L a presente aceptación de oferta tiene la siguiente distribución presupuestal, tal como se relaciona a continuación:



Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores  
Medellín-Antioquia  
cenacmedellin@ejercito.mil.co



| ARTICULO PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCION DEL RUBRO                                                                    | UNIDAD BENEFICIADA | PRESUPUESTO ASIGNADO | PRESUPUESTO ADJUDICADO | PRESUPUESTO A REINTEGRAR |
|-----------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|------------------------|--------------------------|
| A-02-02-02-008-007    | 16 SSF  | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION) | EJEBE              | \$ 2.025.000,00      | \$ 1.173.200,00        | \$ 851.800,00            |
| TOTAL                 |         |                                                                                          |                    | \$ 2.025.000,00      | \$ 1.173.200,00        | \$ 851.800,00            |

**Nota:** Una vez ajustadas las cantidades conforme al presupuesto asignado, se deberá reintegrar al Tesoro Nacional la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 851.800,00) M/CTE**, como ahorro a la Fuerza.

## 8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El pago se abonará a la **cuenta de ahorros No. 584500839 del Banco de Bogotá**, a nombre de **SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS S.A.S., NIT 901.232.954-5, conforme a la certificación bancaria expedida el 15 de septiembre de 2026.**

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN pagará el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los servicios durante la ejecución del contrato, sujeto a disponibilidad de PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con los ítems y cantidades contratados.
5. Entrada a almacén cuando aplique.



Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores  
Medellín-Antioquia  
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. El pago se realizará conforme a la asignación presupuestal de la unidad beneficiada EJEBE.

**NOTA1:** EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTANCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

**NOTA2:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura
- f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).**
- g) Valor total de la operación
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá cinco días (05) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

**PARAGRAFO:** De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la presentación de la factura electrónica debe estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución 000165 de noviembre 01 de 2023, resolución 0119 de fecha 30 de julio de 2024 y resolución 0189 de fecha 30 de octubre de 2024.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), indicando en el Asunto:

#### **UNIDAD BENEFICIADA CPAMS-EJEBE**



Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores  
Medellín-Antioquia  
[cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:cenacmedellin@ejercito.mil.co)



15-01-03-052;No. del Contrato; [alvaro.gilon@ejercito.mil.co](mailto:alvaro.gilon@ejercito.mil.co) el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$15-01-03-052;Contrato N.; alvaro.gilon@ejercito.mil.co #\$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

**NOTA 3:** El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

**NOTA 4:** En caso que se presente algún inconveniente en el desarrollo del objeto contractual, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes y/o servicios recibidos correspondientes al servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores de la CPAMS-EJEBE, que se encuentren debidamente ejecutados.

**9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** : Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7126 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), correspondiente a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

| ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)   | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                                                    | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR           |
|---------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|
| A-02-02-02-008-007                    | 16 SSF  | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | EJEBE              | \$ 2.025.000,00 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 |         |                                                                                          |                    | \$ 2.025.000,00 |

**PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –



Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores  
Medellín-Antioquia  
[cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:cenacmedellin@ejercito.mil.co)



CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

## 10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación publica, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, relacionadas en los anexos:

| ÍTEM                                                                          | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO                                                       | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS</b>  |             |                                                                                |                  |
| 1                                                                             | 35442       | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS          | UNIDAD           |
| 2                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD                                | UNIDAD           |
| 3                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO                                        | UNIDAD           |
| 4                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN                              | UNIDAD           |
| 5                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA                                          | UNIDAD           |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS</b> |             |                                                                                |                  |
| 1                                                                             | 35442       | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS         | UNIDAD           |
| 2                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD                                | UNIDAD           |
| 3                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO                                        | UNIDAD           |
| 4                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN                              | UNIDAD           |
| 5                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA                                          | UNIDAD           |
| 6                                                                             | 35442       | BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD                 | UNIDAD           |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS</b> |             |                                                                                |                  |
| 1                                                                             | 35442       | RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS         | UNIDAD           |
| 2                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD                                | UNIDAD           |
| 3                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO                                        | UNIDAD           |
| 4                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN                              | UNIDAD           |
| 5                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA                                          | UNIDAD           |
| 6                                                                             | 35442       | REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC | UNIDAD           |
| 7                                                                             | 35442       | BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD                 | UNIDAD           |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS</b>                                |             |                                                                                |                  |
| 1                                                                             | 35442       | RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS                                        | UNIDAD           |
| 2                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD                                | UNIDAD           |
| 3                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO                                        | UNIDAD           |
| 4                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN                              | UNIDAD           |
| 5                                                                             | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA                                          | UNIDAD           |
| 6                                                                             | 35442       | REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS      | UNIDAD           |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES</b>                           |             |                                                                                |                  |



| ÍTEM                                           | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO                                                           | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1                                              | 35442       | RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES                                       | UNIDAD           |
| 2                                              | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD                                    | UNIDAD           |
| 3                                              | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO                                            | UNIDAD           |
| 4                                              | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN                                  | UNIDAD           |
| 5                                              | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA                                              | UNIDAD           |
| 6                                              | 35442       | REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD | UNIDAD           |
| 7                                              | 35442       | MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD                                  | UNIDAD           |
| <b>RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS</b> |             |                                                                                    |                  |
| 1                                              | 35442       | RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS                                            | UNIDAD           |
| 2                                              | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD                                    | UNIDAD           |
| 3                                              | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO                                            | UNIDAD           |
| 4                                              | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN                                  | UNIDAD           |
| 5                                              | 35442       | MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA                                              | UNIDAD           |
| 6                                              | 35442       | REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS     | UNIDAD           |

## 10.1 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

**10.1.1. CAPACIDAD LOGÍSTICA, OPERATIVA Y DE PERSONAL:** El contratista contará durante toda la ejecución con personal técnico idóneo y suficiente, herramientas, equipos, instrumentos, instalaciones o taller y recursos logísticos para ejecutar la inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, recarga, pruebas y puesta en servicio de los extintores.

- Cuando técnicamente se requiera, deberá garantizar la recolección, traslado, intervención y devolución de los extintores, asegurando su adecuada manipulación, conservación y seguridad, así como los medios necesarios para atender los requerimientos del supervisor y la garantía técnica.
- **10.1.2. PRODUCTOS E INSUMOS:** Los agentes extintores, repuestos, materiales e insumos deberán ser adecuados al tipo, capacidad y características de cada equipo, cumplir las especificaciones y normas aplicables y encontrarse en condiciones óptimas. No se emplearán productos vencidos, deteriorados o contaminados.

**10.1.3. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD:** Una vez efectuado el mantenimiento o recarga, el contratista instalará etiquetas, rótulos, collar de verificación y demás elementos previstos en las especificaciones y en la NTC 2885. Serán seguros y legibles, sin afectar el funcionamiento del equipo, e identificarán el mes y año del servicio, la persona que lo efectuó y la empresa responsable, cuando corresponda.

**10.1.4. INFORME DE ACTIVIDADES:** El contratista presentará un informe técnico con la identificación individual, tipo y capacidad de cada extintor, diagnóstico, actividad, fecha, trabajos ejecutados, componentes reemplazados y resultado, acompañado de registro fotográfico suficiente de las intervenciones y del estado de los equipos.



10.1.5. COMPROMISOS AMBIENTALES: El contratista observará las disposiciones ambientales aplicables y realizará el manejo, almacenamiento, recolección, transporte y disposición adecuada de residuos, envases, componentes y agentes extintores. Prevendrá derrames, emisiones y contaminación, mantendrá las áreas ordenadas y limpias y aportará, cuando sean requeridos, los soportes de gestión de residuos, especialmente los sujetos a manejo especial.

### 11. GARANTÍA TÉCNICA

EL CONTRATISTA otorgará una garantía técnica mínima de seis (6) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios ejecutados sobre cada extintor, que ampare la calidad y correcta ejecución de la inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y/o recarga.

1. La garantía cubrirá las fallas, defectos o deficiencias atribuibles a la ejecución del servicio, incluidas las relacionadas con la recarga, reparación, instalación o sustitución de componentes, materiales e insumos.
2. Durante la garantía, el contratista atenderá y solucionará las fallas cubiertas sin costo adicional para la Entidad.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
4. El término mínimo será de seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción de cada intervención, conforme a los documentos del proceso.

### 12. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a que, en caso de ser rechazados los elementos o servicios por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de los elementos y servicios rechazados, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-MEDELLÍN, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

El contratista atenderá los requerimientos de garantía técnica dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas desde la comunicación del supervisor, realizando la revisión y adoptando las acciones necesarias para atender la situación reportada. La atención no tendrá costo adicional cuando la falla sea atribuible a las actividades ejecutadas por el contratista.

**Nota 1:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

### 13. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:



| GARANTÍAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, se extenderá su vigencia y/o valor según corresponda. |
| <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b>                                                                                                                                                                                                                                | Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y hasta la liquidación (30 meses adicionales). Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, se extenderá su vigencia y/o valor según corresponda.                  |
| <b>EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/2000 art 496 Parágrafo.</b><br>En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión. |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

**Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.**

**NOTA 1:** Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**NOTA 2:** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL**



**MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

• **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento** : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**14. SUPERVISOR:**

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **141 del 20 de agosto de 2026** a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:

| CARGO                                                        | GRADO Y NOMBRE              | CORREO Y CELULAR                                  |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------|
| Subdirector CPAMS EJEBE y/o quien haga sus veces en el cargo | MY. ALVARO DIEGO GILON TORO | alvaro.gilon@ejercito.mil.co –<br>Cel. 3138801679 |

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.



- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

### **Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo<sup>1</sup>.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA

<sup>1</sup> Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
  - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
  - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités

receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegará a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
  - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden

dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal<sup>2</sup>, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes<sup>3</sup>.

#### En el aspecto Legal<sup>4</sup>.

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín,

<sup>2</sup>Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

<sup>3</sup> Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

<sup>4</sup> Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

#### **Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

#### **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

#### **Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.**

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y



decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

## **16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
10. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
11. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

### **16.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando las actividades de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y recarga de los extintores objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Realizar la inspección y diagnóstico individual de cada extintor antes de efectuar las actividades de mantenimiento, reparación o sustitución de componentes, con el fin de determinar su estado y establecer las actividades técnicamente requeridas.



3. Ejecutar las actividades de recarga de acuerdo con el tipo, agente extintor y capacidad de cada equipo, utilizando los materiales, insumos y agentes extintores técnicamente adecuados para cada extintor.
4. Utilizar únicamente productos, materiales, agentes extintores, repuestos, componentes e insumos que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las disposiciones técnicas y legales aplicables, garantizando su calidad, conservación y adecuada utilización.
5. Suministrar e instalar los componentes requeridos para la adecuada prestación del servicio, tales como pines de seguridad, sellos, anillos de verificación, etiquetas, mangueras, boquillas y demás elementos previstos en las especificaciones técnicas, únicamente cuando el diagnóstico individual determine la necesidad de su sustitución.
6. Abstenerse de efectuar el cambio o suministro de componentes de manera automática o indiscriminada, debiendo existir correspondencia entre el diagnóstico técnico realizado, la necesidad identificada, el componente efectivamente utilizado y la autorización del supervisor cuando esta resulte necesaria.
7. Mantener y conservar bajo su responsabilidad los extintores que sean retirados de las instalaciones de la Entidad, garantizando durante su manipulación, traslado, intervención y almacenamiento su integridad, seguridad y adecuada conservación.
8. Cuando técnicamente se requiera retirar un extintor de las instalaciones de la Entidad para realizar actividades que no puedan ejecutarse en sitio, coordinar previamente con el supervisor su retiro y garantizar, cuando sea requerido, la disponibilidad de un equipo de características equivalentes o técnicamente adecuado que permita mantener las condiciones de protección del área durante el tiempo de intervención.
9. Contar durante toda la ejecución contractual con el personal técnico, equipos, herramientas, instrumentos, instalaciones, infraestructura y demás recursos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades, incluyendo las fechas de inspección, recolección, intervención y devolución de los equipos, procurando que las actividades se desarrollen sin afectar innecesariamente las condiciones de seguridad de las instalaciones.
11. Devolver los extintores una vez culminadas las actividades correspondientes, debidamente intervenidos, identificados, en condiciones adecuadas de funcionamiento y listos para su puesta en servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
12. Realizar la identificación y trazabilidad física del servicio efectuado, mediante los elementos establecidos en las especificaciones técnicas y las disposiciones técnicas aplicables, de manera que permita identificar la intervención realizada y la información correspondiente a la recarga y/o mantenimiento.
13. Presentar un informe técnico de las actividades efectivamente ejecutadas, en el cual se identifique individualmente cada extintor intervenido y se registre, como mínimo, el tipo y capacidad del equipo, diagnóstico, actividad realizada, fecha de intervención, componentes reemplazados cuando haya lugar, resultado de la intervención y demás información requerida por el supervisor.
14. Acompañar el informe técnico de un registro fotográfico suficiente y organizado, que permita evidenciar las condiciones de los equipos y las actividades realizadas, incluyendo, cuando corresponda, los componentes que hayan sido objeto de sustitución.
15. Garantizar que la información contenida en el informe técnico y el registro fotográfico corresponda exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y a los equipos realmente intervenidos.

16. Realizar el manejo, almacenamiento, recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos, materiales, componentes, agentes extintores y demás elementos que se generen como consecuencia de la ejecución contractual, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.
17. Retirar de las instalaciones de la Entidad los residuos generados como consecuencia de las actividades a su cargo, cuando corresponda, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad.
18. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes, daños a los equipos, instalaciones o bienes de la Entidad y afectaciones al personal, durante las actividades de manipulación, traslado, mantenimiento, reparación y recarga.
19. Informar inmediatamente al supervisor cualquier condición técnica que impida o limite la intervención de alguno de los extintores, indicando las causas identificadas y las alternativas técnicamente procedentes, antes de ejecutar actividades diferentes a las inicialmente previstas.
20. No ejecutar actividades adicionales ni sustituir componentes que impliquen modificación de las cantidades inicialmente previstas sin la previa verificación y autorización del supervisor, cuando esta sea requerida de acuerdo con las condiciones del contrato.
21. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la calidad, oportunidad y correcta ejecución de los servicios contratados, dentro de los términos establecidos.
22. Otorgar una garantía técnica mínima de seis (6) meses sobre los servicios efectivamente ejecutados, contados a partir del recibo a satisfacción de cada intervención, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
23. Atender los requerimientos relacionados con la garantía técnica dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir de la comunicación realizada por el supervisor, realizando las actividades de revisión y corrección que correspondan.
24. Cuando una falla, defecto o deficiencia sea atribuible a las actividades ejecutadas por el contratista durante el período de garantía, realizar sin costo adicional para la Entidad las actividades necesarias para su corrección, reparación, ajuste, nueva recarga o sustitución del componente que resulte técnicamente necesario.
25. Suministrar al supervisor, cuando sea requerido, los documentos, soportes, fichas técnicas, certificados o demás información necesaria para verificar las características y condiciones de los productos, materiales, agentes extintores, repuestos e insumos utilizados durante la ejecución.
26. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, las condiciones técnicas o la calidad del servicio, proponiendo las medidas necesarias para su manejo y solución.
27. Cumplir las normas técnicas, ambientales, de seguridad y demás disposiciones legales aplicables a las actividades objeto del contrato, así como las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.
28. Dar manejo adecuado a los residuos, materiales, componentes y agentes utilizados o generados durante la ejecución del servicio, de conformidad con las disposiciones ambientales y técnicas que resulten aplicables, procurando la recuperación, reutilización o aprovechamiento de aquellos elementos que técnicamente sean susceptibles de ello y evitando su disposición inadecuada.
29. Realizar las actividades de mantenimiento y reparación procurando prolongar la vida útil de los extintores, evitando su sustitución o descarte cuando técnicamente resulte viable su recuperación.

**16.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.** LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

**17. PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.



Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALMEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

**DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

## 18. PAGO PENA PECUNIARIA:

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

## 19. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del



CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

## **20. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:**

**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

## **21. INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## **22. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.

## **23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

## **24. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**

Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

## **25. LIQUIDACION:**

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

## **26. DEMÁS ESTIPULACIONES:**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aprobada por el contratista y



cumplidos los tramites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se procederá al registro presupuestal.

Dado en Medellín (Antioquia), al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**  
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín  
Competente Contractual

**ENTERADO Y ACEPTADO,**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS S.A.S.**  
**PATRICIA MARULANDA CORTES**  
Representante legal suplente – C.C. 21.396.818 de Medellín

**Elaboró:**  
**PS. YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE**  
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín  
Comité Jurídico Evaluador

**Elaboró:**  
**PS. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO**  
Asesora Económica CENAC Regional Medellín  
Comité Económico Evaluador

**Reviso:**  
**SV. JUAN MANUEL HERRERA CALLE**  
Jefe Área Administrativa  
CPAMS EJEJE y/o quien haga  
sus veces en el cargo  
Comité técnico Evaluador

**Vo Bo:**  
**MY. CRISTIAN FERNANDO MORALES**  
Oficial jefe de contratación  
CENAC Regional Medellín



Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores  
Medellín-Antioquia  
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

